



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 – 2011 - CMPP.

Puno, 30 de marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión extraordinaria del día de la fecha el Dictamen N° 15-2011-CPALR de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, el informe N° 016-2011-MPP/GA, la Opinión Legal N° 118-2011-MPP/GAJ, y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

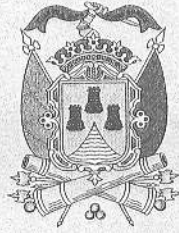
Que, el artículo 9° numeral 28) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como facultad del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores la misma que deberá fijarse discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972, establece que las dietas serán fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no pudiéndose otorgar más de cuatro dietas mensuales para cada regidor, las mismas que se pagan por asistencia efectiva a las sesiones de concejo.

Que, la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su artículo 5° numeral 5.2) modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes, en su artículo 2° conceptualiza como remuneración el ingreso máximo mensual que por todo concepto recibe el alcalde provincial o distrital, señalando en su artículo 3° que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los alcaldes son fijados por el Concejo Municipal considerando el cuadro de parámetros para la determinación de los ingresos, conforme al anexo que es parte de la referida norma, más adelante, en el numeral 3.2) explica la forma como se aplica el anexo, debiendo de procederse de la siguiente manera: primero se determina la proporción de población electoral de la circunscripción de la municipalidad, siendo para el presente caso, la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Puno, que según la publicación en la página Web de la RENIEC, la población electoral de la Provincia de Puno que se tomó en cuenta para las elecciones municipales del año 2010, es de 160,131, por lo que, le correspondería la escala VII, con un ingreso máximo mensual de S/. 7,150.00 nuevos soles, seguidamente se deberá considerar una asignación adicional por ser capital de departamento





Concejo Provincial de Puno

de S/. 2,600.00 nuevos soles, verificándose que la sumatoria de los montos no supere las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, es decir, que no supere los S/. 11,050.00 nuevos soles; en tal sentido, el ingreso máximo mensual por todo concepto que le corresponde al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno asciende a S/. 9,750.00 (nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- FIJAR para el Ejercicio Fiscal 2011 como Remuneración o Ingreso Mensual por todo concepto por parte de la Municipalidad Provincial de Puno a favor del Alcalde Provincial, el monto de S/. 9,750.00 (nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) sujeto a los descuentos de ley.

Artículo 2º.- FIJAR para el Ejercicio Fiscal 2011, la percepción de las dietas de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno, por las Sesiones de Concejo efectivamente asistidas, conforme al Reglamento Interno del Concejo Municipal, en forma mensual, el 30% de la Remuneración del Alcalde de la Municipalidad.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto, a efectuar las acciones correspondientes, para la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Rutrón Castilla
Alcalde